

REF.: Establece catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 154, de 2018.

Santiago, 25 de mayo de 2018.

RESOLUCION EXENTA N° 396

VISTOS:

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente “la Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 173° al 180° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “la Ley”;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2005, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente “Reglamento de Sistemas Medianos”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos;

- e) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 154, de 21 de febrero de 2018, que aprueba las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante e indistintamente las “Bases Definitivas”;
- f) Lo señalado en la carta CNE N° 76, de 22 de febrero de 2018, que solicita antecedentes para integrar el catastro de proyectos de generación y transmisión de Sistemas Medianos;
- g) Lo señalado en la carta CNE N° 81, de 28 de febrero de 2018, que aclara requisito de vigencia de instrumento de garantía contenido en la carta CNE N° 76, de fecha 22 de febrero de 2018;
- h) Lo señalado en la carta CNE N° 89, de 08 de marzo de 2018, que extiende plazo de presentación de instrumento de garantía contenido en la carta CNE N° 76, de 22 de febrero de 2018;
- i) Lo señalado en las cartas CNE N° 99, N° 100, N° 101, N° 102 y N° 103, todas de fecha 22 de marzo de 2018, que otorgan plazo para subsanar antecedentes, dirigidas a las empresas IGM SpA, Empresa Nacional del Petróleo, Emergya Wind Technologies B.V., Asesoría e Inversiones Los Mallines Ltda. y CH Candelaria SpA, respectivamente;
- j) Lo señalado en la carta CNE N° 110, de 29 de marzo de 2018, que envía antecedentes de proyectos de generación y transmisión de Sistemas Medianos al consultor Systep Ingeniería y Diseños S.A.; y,
- k) La Resolución N°1600, de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los planes de expansión de las instalaciones de generación y de transmisión de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;

- b) Que, las Bases Definitivas individualizadas en el literal e) de Vistos, disponen la conformación de un catastro de proyectos de generación y transmisión a considerar en la determinación del plan de expansión de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén;
- c) Que, el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas individualizadas en el literal e) de Vistos establece los antecedentes que deberán ser remitidos a la Comisión por parte de las empresas desarrolladoras de proyectos, para efectos de ser consideradas en el catastro señalado en el considerando precedente;
- d) Que, mediante carta individualizada en el literal f) de Vistos, esta Comisión requirió a las mencionadas empresas los antecedentes a que hace alusión el considerando precedente;
- e) Que, mediante cartas individualizadas en los literales g) y h) de Vistos, esta Comisión aclaró el requisito de vigencia del instrumento de garantía contenido en la carta CNE N° 76, de fecha 22 de febrero de 2018 y extendió el plazo para su presentación;
- f) Que, mediante cartas individualizadas en el literal i) de Vistos, esta Comisión solicitó a las empresas ahí individualizadas subsanar los antecedentes requeridos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, dentro del plazo de tres días hábiles;
- g) Que, mediante carta individualizada en el literal j) de Vistos, esta Comisión envió al consultor System Ingeniería y Diseños S.A. los antecedentes de proyectos de generación y transmisión que, habiendo manifestado su interés en incorporarse a los Sistemas Medianos, hasta la fecha de dicha carta, habían dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, para efectos de que estos fuesen evaluados en el desarrollo de los planes de expansión de generación y transmisión de estos sistemas;
- h) Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, los antecedentes individualizados en los literales c) y d) del mismo, podían ser remitidos por las empresas desarrolladoras de proyectos hasta el día 30 de abril de 2018;
- i) Que, habiéndose cumplido el plazo referido en el literal anterior y, realizada la revisión de los antecedentes remitidos por las empresas desarrolladoras de proyectos, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, esta Comisión constató que los antecedentes relativos a los siguientes proyectos dieron cumplimiento a lo dispuesto en las señaladas bases:

Nombre del Proyecto	Titular
Minicentral Hidroeléctrica Terra Austral	Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA
Central Hidroeléctrica de Pasada Rio Negro Hornopirén	Hidroenergía Chile Ltda.
MCH Hornopiren	Nanogener SpA
CHP San Víctor	Hidroeléctrica San Víctor SpA
Nuevo Parque Eólico Cabo Negro	Empresa Nacional del Petróleo (ENAP)
Coyhaique	Emergya Wind Technologies (EWT)
Granja Solar Valle Simpson	Novotempo Energía Aysén SpA

- j) Que, habiendo realizado la revisión de la documentación acompañada por las empresas desarrolladoras de proyectos y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, mediante el presente acto esta Comisión establece el catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las bases recién individualizadas.

RESUELVO:

Artículo primero: Establece catastro de proyectos de generación y transmisión a que se refieren las Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N° 154, de fecha 21 de febrero de 2018:

Nombre del Proyecto	Titular	Encargado	Sistema Mediano	Tecnología	Capacidad Instalada (MW)
Minicentral Hidroeléctrica Terra Austral	Compañía Hidroeléctrica Hidroner SpA	Camilo Ruiz	Cochamó	Hidráulica de Pasada	0,67
Central Hidroeléctrica de Pasada Rio Negro Hornopirén	Hidroenergía Chile Ltda.	Enrico Gatti	Hornopirén	Hidráulica de Pasada	1
MCH Hornopiren	Nanogener SpA	Juan Carlos Aravena	Hornopirén	Hidráulica de Pasada	0,267
CHP San Victor	Hidroeléctrica San Víctor SpA	Claudio Fernández	Aysén	Hidráulica de Pasada	2,99
Nuevo Parque Eólico Cabo Negro	Empresa Nacional del Petróleo (ENAP)	Mario Téllez	Punta Arenas	Eólica	10,35
Coyhaique	Emergya Wind Technologies (EWT)	Alejandro Arriagada	Aysén	Eólica	3
Granja Solar Valle Simpson	Novotempo Energía Aysén SpA	Guiliano Droghetti	Aysén	Solar Fotovoltaica	2,995

Artículo segundo: Comuníquese la presente resolución mediante correo electrónico a las empresas individualizadas en el artículo primero precedente, a aquellas que operen instalaciones de generación y transmisión en los Sistemas Medianos, a los Usuarios e Instituciones Interesadas inscritas en los registros creados mediante Resolución Exenta CNE N° 520, de 22 de septiembre de 2017 y a las demás empresas que, en el contexto del actual proceso de tarificación y expansión de los Sistemas Medianos, hubiesen remitido los antecedentes requeridos en el Anexo N° 5 de las Bases Definitivas, en los plazos ahí dispuestos.

Artículo tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Comuníquese.



IVÁN SAAVEDRA DOTE
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía




PMM/MFH/MOC/XOC/JCA/GMM/IGV/RAG/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Energía
- Coordinador Eléctrico del Sistema Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Departamento Jurídico, CNE
- Departamento Eléctrico, CNE
- Departamento de Regulación Económica, CNE
- Oficina de Partes, CNE